



Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Lima, 26 de febrero de 2020

CARTA N° 004-2020-SINTRADE-SG

Señor

Nelson Shack Yalta

Contralor General de la República

Jr. Camilo Carrillo 114

Jesús María - Lima.-

Asunto: Denuncia sobre irregularidades en la implementación de la Ley Servir en DEVIDA

Referencia: a) Informe N° 000571-2019-DV-OGA-URH (03 de octubre de 2019), Informe Técnico Sustentatorio del Cuadro de Puestos de la Entidad

b) Laudo Arbitral DEVIDA-ESAN (31 de enero de 2019) Expediente Arbitral N° 1518-2017

De nuestra consideración:

Mediante la presente nos dirigimos a usted, en representación de los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (SINTRADE), a fin de solicitar disponga investigar las presuntas irregularidades y vulneración de derechos de los trabajadores cometidas por las autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) durante el proceso de Tránsito de DEVIDA al Régimen del Servicio Civil (Ley SERVIR), por los siguientes hechos:

1. Para la Tercera Etapa del Proceso de Tránsito de DEVIDA a la Ley Servir, la actual administración (Sr. Rubén Vargas) en el año 2019 utilizó documentos que habían sido elaborados el 2015 dentro de la Segunda Etapa del Proceso, tal como: la *"Matriz del mapeo de puestos"*; la *"Matriz de mapeo de procesos"* y el *"Reporte de mapeo de procesos e informe de identificación de oportunidades de mejora"*. Estos documentos constituyen el fundamento para la formulación de los documentos de gestión requeridos en la Tercera Etapa, tales como: la *"Determinación de la Dotación de Recursos Humanos"*; el *"Manual de Perfiles de Puestos (MPP)"* y; el *"Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)"*, razón por la cual estos documentos deberían estar adecuados a la realidad de la institución; hecho que no ocurrió al haber un desfase de cuatro años entre la segunda y tercera etapa en que ocurrieron cambios muy importantes en DEVIDA, tal como se detallara más adelante.
2. Adicionalmente, el informe del *"Mapeo de Procesos e Informe de identificación de oportunidades de mejora"* presentado el 2015 por la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil designada por la Entidad, no es un *"Mapeo de Procesos"* tal como lo establecen las directivas de SERVIR, sino un informe que entre otras cosas ~~establece~~ de la necesidad de contratar una consultoría para su elaboración; proponiendo para ello los términos de referencia. Este documento fue utilizado el año 2019 por la actual

Av. Benavides 2199-B – Miraflores – Lima
Teléfono: 2074800 – Email: jdsintrade@devida.gov.pe
www.sindicatodevida.org.pe



Nota : La recepción no da conformidad al contenido.
Teléfono: +511 330-3000 Anexo:
Visítanos : www.contraloria.gob.pe
CGR

Firma:



Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

administración, según consta en los puntos 1.2 y 1.3 de los antecedentes del Informe N° 000571-2019-DV-OGA-URH - Informe Técnico Sustentatorio del Cuadro de Puestos de la Entidad CPE - cuya copia se adjunta al presente. Ello con la finalidad de por concluida la Segunda Etapa del Proceso de Tránsito y así poder pasar a la Tercera Etapa.

3. El informe antes mencionado indujo a DEVIDA (administración del Sr. Alberto Otárola) a contratar el 2015 con la Universidad ESAN la elaboración de la documentación requeridos para cumplir con la Tercera Etapa del Proceso de Tránsito y, además; la elaboración del Mapeo de Procesos correspondiente a la Segunda Etapa y una propuesta de ROF (Contrato N° 091-2015-DEVIDA). Posteriormente, una nueva administración en DEVIDA (Sra. Carmen Masías) resolvió el contrato de manera unilateral con la Universidad ESAN, lo que llevó a un Laudo Arbitral (Expediente Arbitral N° 1518-2017) que finalmente, el año 2019, fue desfavorable a DEVIDA. La actual administración (Sr. Rubén Vargas) no impugnó el resultado del Laudo, cuando lo usual en las entidades públicas es agotar la vía judicial frente a cualquier controversia desfavorable. Como es el caso de los dos procesos arbitrales ganados por el sindicato de trabajadores de DEVIDA.
4. El 26 de setiembre de 2018, la actual administración, en una aparente maniobra para validar su proceder publica en su Portal de Transparencia un "Aviso de Sinceramiento", mediante el cual se declara que a esa fecha DEVIDA se encontraba en la implementación de la Tercera Etapa del Proceso de Tránsito al Régimen del Servicio Civil; con lo que DEVIDA daba por concluida de manera irregular la Segunda Etapa del proceso.
5. Es más, el año 2019 la administración desconoció la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 102-2016-DV-PE que aprobaba el "*Mapeo de Procesos*", en una versión técnicamente mucho más elaborada que el cuadro que comprende informe del "*Mapeo de Procesos e Informe de identificación de oportunidades de mejora*" presentado el 2015 por la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil designada por la Entidad.
6. Es importante señalar, que al año 2019 en que la actual administración de DEVIDA retoma el Proceso de Tránsito al Régimen Civil, la planilla de DEVIDA estaba integrada por un total de 490 personas (Decreto Legislativo N° 728 y 1057), mientras que al 2015 la planilla era de solamente 325 personas (Decreto Legislativo N° 728 y 1057) es decir; DEVIDA contaba al 2019 con un 51% más personal; hecho que de por sí ya invalidaba el uso de los documentos aprobados el 2015.
7. Adicionalmente, entre el año 2015 y 2019 se emitieron diversos dispositivos legales (Decreto Legislativo N° 1241 que redefine sus funciones y el Decreto Supremo N° 102-2018-PCM que la obligaba a realizar modificaciones en el ROF) sin que a la fecha y a pesar del tiempo transcurrido se hayan concretado, por lo que todo el proceso de Tránsito de DEVIDA al Régimen del Servicio Civil se sustenta actualmente en un modelo organizacional obsoleto que no corresponde a los mandatos de la entidad.



Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

8. De otra parte, la administración tampoco tomó en cuenta que el 29 de diciembre de 2017 la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitió la Resolución N° 316-2017-SERVIR/PE que aprobó, por delegación, la "Guía para el desarrollo del Mapeo de Puestos en las entidades públicas", la "Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las entidades públicas" y, la "Guía para la determinación de la dotación de servidores civiles en las entidades públicas, dispositivo legal que en la práctica obligaba a modificar o adecuar los documentos de gestión que se hubiesen elaborados y aprobado con anterioridad, requerimiento que DEVIDA obvió completamente.
9. La necesidad de actualizar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se refleja en el contrato suscrito con la Universidad ESAN antes mencionado; donde uno de los productos entregables era justamente la propuesta del nuevo ROF.
10. De otra parte, llama la atención que la administración no haya utilizado los productos presentados por la Universidad ESAN, que de acuerdo al Laudo Arbitral (expediente Arbitral N° 1518-2017), cuya copia se adjunta al presente, fueron totalmente entregados en su oportunidad y, que más bien se haya optado por utilizar los documentos desactualizados presentados el año 2015 por la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil designada por la Entidad, tal como consta en los puntos 1.2 y 1.3 de los antecedentes del Informe N° 000571-2019-DV-OGA-URH, Informe Técnico Sustentatorio del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.

La forma tan cuestionable como se ha conducido en DEVIDA el Proceso de Tránsito al Régimen Civil afectará a la entidad en su eficiencia y eficacia en tanto no adecue su organización a las normas legales vigentes y arregle todos sus documentos de gestión. Una evidencia del mal trabajo realizado por DEVIDA en su tránsito a la Ley Servir, es que el día 8 de febrero, la actual administración se reunió con el Presidente del Consejo de Ministros y el Presidente de CEPLAN para abordar detalles para la creación de la Autoridad Nacional contra las Drogas (ver twitter oficial de la PCM) y, es que el modelo propuesto para el tránsito de DEVIDA a la Ley Servir parece no satisfacer ni a sus autores.

El perjuicio que traerá el Proceso de Tránsito al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, e incluso CAS con años de permanencia en DEVIDA, es eminente cuando no valora la experiencia de años en la entidad y en la temática, por lo cual, cuando postulen a un puesto tendrá que competir con profesionales y bachilleres sin ninguna experiencia en el tema y donde la "entrevista personal" será decisiva. Adicionalmente, el proceso no prevé mejoras económicas significativas para los profesionales respecto a su situación actual, incluso; se han previsto menores remuneraciones para el personal técnico y auxiliar, en cambio; considera mejoras sustanciales para los cargos directivos. De otra parte, la carrera pública en base a la meritocracia también estará negada para los profesionales, porque los cargos de confianza alcanzan en algunos casos puestos hasta el cuarto nivel jerárquico y cuando aquellos trabajadores que actualmente ocupan algún cargo de jefatura no puedan postular a sus propios puestos, porque estos puestos ahora son de confianza.

Es importante mencionar, que lo actuado por DEVIDA durante la actual administración en relación al Proceso de Tránsito al Régimen Civil se realizó durante la gestión del señor



Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Manuel Mesones Castelo como gerente general, el mismo que hoy en día es gerente general de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, hecho que lo convierte en “juez y parte” frente a cualquier reclamo o denuncia ante dicha entidad.

Por lo antes señalado, solicitamos la intervención de la Contraloría General de la República para que investigue exhaustivamente la forma y las motivaciones que han llevado a DEVIDA a realizar de esta manera el proceso de Tránsito al Régimen Civil atentando, con ello, contra los principios de igualdad de oportunidades, mérito y legalidad y de especialidad normativa establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que rige para todas las entidades públicas.

Finalmente, debemos señalar que los trabajadores de DEVIDA somos testigos por muchos años de la imperiosa necesidad en la institución por establecer un modelo organizacional moderno y eficiente que engrandezca nuestra institución y que reconozca y premie la meritocracia. En tal sentido, siempre estaremos dispuestos a apoyar iniciativas que se den bajo el espíritu de la Ley Servir, pero no de la forma como se viene implementando en DEVIDA.

Sin otro en particular, a la espera que esta petición pueda ser atendida sin mayores dilaciones, reiteramos a usted nuestra especial consideración.

Atentamente,

WILMAN HEREDIA ESCOBAR
Secretario de Defensa
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA

IRENE CASTRO RIVAS
Secretaria General
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA

CARLOS ZUÑIGA YABAR
Secretario General Adjunto
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA